



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 093 2022

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos de la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 34 del 15 de enero de 20003, y Reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 341 del 15 de junio de 2012, N° 303 del 09 de junio de 2016, N° 1154 del 15 de diciembre de 2017, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARELVIS BORNACHERA CHARRIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.420.129, y en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos en virtud de los artículos 18, literal H y artículos 27 y 28 de los estatutos que rigen la entidad, conforme al acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de estatutos solicitada, entre estos, el acta respectiva y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL**, en los artículos QUINTO, VIGÉSIMO TERCERO, de conformidad con lo dispuesto en el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

02 de febrero 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Nancy Castellar Serrano, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios – Asesor Jurídico Externo, Dirección Conceptos, Actos Activos y personería jurídica

**Bolívar
primero**